



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2018-00686 CUA. 2

Se niega la solicitud elevada por la parte demandante, relativa a ordenar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las cuentas bancarias de las entidades bancarias Banco Caja Social, BBVA y Banco Coomeva, comoquiera que tales cuentas ya se encuentran embargadas, y a folios 16 y 31 obra repuesta del Banco Caja Social y Coomeva. Ahora, aunque respecto al banco BBVA no reposa respuesta, el oficio de embargo fue debidamente radicado ante dicha entidad bajo el consecutivo No. 5493678.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d244eff7cbb106097b9ee0b8ab6053f6eb7de7b2cd1616d5d6e72c3
43fd8033c**

Documento generado en 09/02/2021 04:16:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**